



ANUNCIO

Con fecha 4 de junio de 2023 el Alcalde-Presidente ha dictado **Resolución n.º.3688/2023** del siguiente contenido:

“ASUNTO: Constitución de bolsa de trabajo en la categoría profesional de Director del programa de empleo y formación.

Finalizado el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de **DIRECTOR** del programa de empleo y formación, convocado por Resolución de alcaldía número 1992/2023, de 10 de abril; vista la propuesta formulada por el órgano de selección que ha juzgado el referido proceso selectivo adoptada en fecha 23 de mayo de 2023.

Por el presente, de conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud de las atribuciones de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2021,

RESUELVO:

PRIMERO: Constitución de la bolsa de trabajo en la categoría profesional de **Director** para el programa de empleo y formación, con el siguientes orden de puntuación:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
***7010**	Beltrán Fortes, Antonio	11
***7683**	Furest Gutiérrez, Soledad	11
***1293**	Campos Algar, Isabel	10,9
***7282**	Salvatierra Castro, Laureano	10,25
***7323**	Fernández Jiménez, Juan José	8

SEGUNDO: Conforme a la base 10 de la convocatoria, las bolsas de trabajo como herramienta ágil de recursos humanos podrán utilizarse para atender las necesidades urgentes y temporales tanto régimen laboral o funcional conforme a lo estipulado en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.

Si la naturaleza de las funciones a realizar en el puesto son propias de una plaza de funcionario de carrera, el acceso temporal a las mismas se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, mediante nombramiento interinos.

Con los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y hayan comparecido a la entrevista curricular se crearán una bolsa de trabajo por cada categoría convocada, a la que se acudirá, para cubrir necesidades de personal temporal para este programa.

La bolsas de trabajo funcionará con carácter rotatorio, de tal forma que tanto aquellas personas que hubieran finalizado un contrato de trabajo o nombramiento interino como a aquellas a las que se les hubiera ofrecido un contrato de trabajo o nombramiento interino y renunciaran al mismo, pasarán al último lugar de la Bolsa con las siguientes penalizaciones:

1º En caso de renuncia al ofrecimiento de una 1º contratación o nombramiento interino, se aplicará una penalización de 9 meses en la que no le será ofrecido de nuevo contrato laboral o nombramiento





interino, salvo motivos de fuerza mayor que deberán ser acreditados expresamente. (No tendrá la consideración de fuerza mayor encontrarse prestando servicios en otra empresa o administración).

2º En caso de renuncia a un tercer ofrecimiento supondrá la exclusión como integrante de la bolsa de trabajo, quedando decaído en todos sus derechos respecto a la misma. Del mismo modo, aquella persona que haya sido separado del servicio por cuestiones disciplinarias quedará automáticamente eliminada de la bolsa.

Las contrataciones o nombramientos que se efectúen para cubrir plazas y/o puestos con carácter de interinidad por vacante, o interinidad por sustitución (bajas por incapacidad temporal, excedencias u otras situaciones administrativas de sus titulares) o cuando se trate de programas subvencionados, serán ofertadas por riguroso orden de puntuación, independientemente del orden en que se estén efectuando las contrataciones temporales anteriormente referidas.

No se ofertarán nuevas contrataciones a los integrantes de las Bolsas que se encuentren con un contrato o nombramiento en vigor en el Ayuntamiento Vélez-Málaga con independencia de la categoría profesional que se encuentren desempeñando, salvo que se trate de una interinidad por vacante o de contrato de sustitución por vacante.

Todo lo anterior ocurrirá salvo que el contrato o nombramiento a ofrecer al aspirante (que corresponda con arreglo al orden establecido en la Bolsa) no pueda serle ofertado al no haber transcurrido los plazos previstos para cada modalidad contractual. Así, al tratarse de una cuestión ajena al propio empleado, éste no pasará al último lugar de la bolsa de trabajo, sino que se le respetará el puesto que ocupe en la misma.

Se establece que las personas con discapacidad que hayan superado las pruebas y en orden a la puntuación obtenida, se encuadrarán en la relación definitiva de la bolsa, de forma que se garantice, que aún sin corresponderle por puntuación, por cada tramo de 20 seleccionados haya, al menos, un discapacitado.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa de trabajo originará derecho alguno al nombramiento interino o, en su caso, la contratación laboral, garantizándose únicamente al aspirante integrante de la bolsa que, cuando esta Administración necesite personal de esta categoría, y para este programa, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en los criterios de funcionamiento de la misma, siempre y cuando se produzca la validación por parte del órgano instructor de la Junta de Andalucía, establecida en la base 11 de la presente convocatoria.

El periodo de vigencia de las bolsas de trabajo será hasta que se constituya una nueva bolsa de trabajo en la categoría profesional correspondiente.

Las bolsas de trabajo constituidas para la ejecución de programas subvencionados no podrán utilizarse para atender necesidades coyunturales o estructurales de las unidades organizativas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

TERCERO:

De conformidad con lo establecido la base 11 de la presente convocatoria y en el resuelvo Duodécimo.3 y siguientes de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan la subvención para la ejecución de los proyectos que integran el programa de empleo y formación, tras la realización de la selección y antes de la incorporación del personal, el órgano instructor u órgano competente de la Junta de Andalucía realizará comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, sin cuya aceptación, no se podrá efectuar el correspondiente nombramiento.





Obtenida la validación de la ficha técnica, se dictará la correspondiente resolución y procederá a efectuar los nombramientos interinos.”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del referenciado listado definitivo en la web de esta entidad, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

